



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/26
9 de junio de 2017

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Septuagésima novena Reunión
Bangkok, 3 – 7 de julio de 2017

PROPUESTA DE PROYECTO: ANGOLA

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)

PNUD

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Angola

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO	REUNIÓN APROBADA	MEDIDA DE CONTROL
Plan de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUD (principal)	n/c	n/c

(II) DATOS MÁS RECIENTES, CONFORME AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, grupo I)	Año: 2016	11,55 (toneladas PAO)
---	-----------	-----------------------

(III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2016	
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de procesos	Uso en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-22					11,55				11,55

(IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Base 2009 - 2010:	15,95	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	15,95
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Aprobado ya:	1,59	Restante:	14,36

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2017	2018	2019	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,18	0,18	0,4	0,76
	Financiación (\$EUA)	184 896	184 896	41 088	410 880

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal			14,36	14,36	14,36	10,37	10,37	10,37	10,37	10,37	5,18	0
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			14,36	14,36	14,36	10,37	10,37	10,37	10,37	10,37	5,18	0
Costos del proyecto pedidos en principio (EUA)	PNUD	Costos del proyecto	450 000	0	0	0	363 600	0	0	0	90 400	904 000
		Gastos de apoyo	31 500	0	0	0	25 452	0	0	0	6 328	63 280
Total de costos del proyecto pedidos en principio (\$EUA)			450 000	0	0	0	363 600	0	0	0	90 400	904 000
Total de gastos de apoyo pedidos en principio (\$EUA)			31 500	0	0	0	25 452	0	0	0	6 328	63 280
Total de fondos pedidos en principio (\$EUA)			481 500	0	0	0	389 052	0	0	0	96 728	967 280

(VII) Pedido para financiar el primer tramo (2016)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUD	450 000	31 500
Total	450 000	31 500
Pedido de financiación:	Aprobación de financiación para el primer tramo (2017), según lo indicado anteriormente	
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Angola, el PNUD,¹ en calidad de organismo de ejecución designado, presentó a la 79ª reunión la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC por un monto de 709 650 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 49 676 \$EUA, según lo presentado originalmente. La ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC eliminará 5,74 toneladas PAO de esas sustancias y ayudará a Angola a alcanzar el objetivo de cumplimiento del Protocolo de Montreal del 46 por ciento de reducción del consumo básico en 2022.
2. El primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se pide en esta reunión asciende a 322 190 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 22 553 \$EUA, según lo presentado originalmente.

Estado de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

3. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Angola se aprobó en la 65ª reunión para alcanzar la reducción del 10 por ciento de la base de los HCFC, de 15,95 toneladas PAO en 2015.

Política y marco reglamentario de las SAO

4. El sistema de otorgamiento de licencias para los HCFC funciona desde 2013. Las reglamentaciones incluyen un sistema de cuotas para controlar las cantidades importadas de HCFC y equipos que utilizan HCFC. El Ministerio de Medio Ambiente es responsable de aprobar las solicitudes de importación. El Ministerio de Comercio expide las licencias de importación después de consultar con el Ministerio de Medio Ambiente. Por otra parte, el gobierno estableció diferentes tasas para crear incentivos para la introducción de refrigerantes con potencial de calentamiento atmosférico.

Progreso en la ejecución de las actividades de la etapa I

5. El final y cuarto tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Angola se aprobó en la 77ª reunión. A continuación se presenta un panorama general de los resultados de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Sector de servicios de refrigeración

6. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC formó a 177 oficiales de aduanas, inspectores ambientales y otros oficiales implicados en la aplicación del sistema de licencias y cuotas y en la identificación de los HCFC y en el comercio ilícito. Se actualizó el manual nacional de aduanas para integrar cuestiones sobre los HCFC en la capacitación habitual de los oficiales de aduanas, y se suministraron 16 identificadores de refrigerantes. En total, se formó a 700 técnicos en prácticas idóneas de refrigeración, regeneración y reciclado de refrigerantes, y en adaptación de equipos para usar HFC. Se adquirieron herramientas y equipos para los técnicos con el fin de posibilitar prácticas idóneas de mantenimiento en regeneración y reutilización refrigerantes, y se elaboraron materiales de sensibilización en portugués que se distribuyeron entre los técnicos.

Unidad de ejecución y supervisión de proyecto (oficina de gestión de proyectos)

7. La Dependencia Nacional del Ozono, dentro del Ministerio de Medio Ambiente, coordinó la ejecución de las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

¹ Según la carta del 12 de abril de 2017 del Ministerio de Medio Ambiente de la República de Angola, dirigida al PNUD.

Situación de desembolsos

8. Al 26 de abril de 2017, de los fondos totales de 176 000 \$EUA aprobados para la etapa I, el PNUD había desembolsado 137 354 \$EUA. Los restantes \$38 646 \$EUA se desembolsarán en 2017.

Consumo de los HCFC

9. El consumo restante admisible para financiar la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC sería de 14,36 toneladas PAO.

10. El consumo de los HCFC se ha dado casi enteramente en el sector de servicios de refrigeración y ha sido casi exclusivamente del HCFC-22.

11. En 2016 el gobierno de Angola dio a conocer un consumo de 11,55 toneladas PAO de los HCFC. El consumo de HCFC para 2012-2016 se indica en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Consumo de HCFC-22 en Angola (datos de 2012-2016, conforme al Artículo 7)

HCFC-22	2012	2013	2014	2015	2016	Base
Toneladas métricas	120,00	280,52	240,00	250,66	210,00	290,00
Toneladas PAO	6,60	15,43	13,20	13,78	11,55	15,95

12. El fuerte descenso del consumo en 2016 se debió a la desfavorable situación económica reinante en el país, que llevó a una reducción en la importación de refrigerantes y a la tendencia de sustituir los equipos que utilizan HCFC-22 por equipos con R-410A y R-290. No obstante, para 2017 y 2018 se espera una importante regeneración económica, que podrían llevar a un aumento en la demanda de HCFC-22.

Etapas II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y actividades propuestas

13. La estrategia para el desarrollo de la etapa II se basa en cuatro componentes que contienen las siguientes actividades y niveles de financiación:

- a) Fortalecimiento de los sectores jurídicos e institucionales responsables de las reglamentaciones, *entre otras cosas*, la actualización del marco jurídico para apoyar la estrategia de cumplimiento de los HCFC y la actualización del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de importación y exportación de esas sustancias (62 700 \$EUA);
- b) Eliminación del consumo de HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado (467 650 \$EUA):
 - i) Quince talleres para 300 técnicos sobre recuperación, reciclado y reutilización de refrigerantes; compra de equipos y suministros para la red de regeneración y reciclado (129 800 \$EUA);
 - ii) Cinco talleres para 200 técnicos en prácticas idóneas y procedimientos de refrigeración en el uso de refrigerantes con hidrocarburos; y compra y distribución de 40 juegos de herramientas (112 350 \$EUA);
 - iii) Ocho talleres de capacitación en refrigeración y aire acondicionado para 240 participantes dirigidos a usuarios finales, hoteles y supermercados; y elaboración y distribución de folletos con información sobre prácticas idóneas en el sector de refrigeración y aire acondicionado, inclusive estudios de casos (66 000 \$EUA);

- iv) Dos talleres formación para 40 instructores en cuestiones relacionadas con prácticas idóneas y refrigerantes alternativos, con énfasis en refrigerantes naturales y otros refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico; 25 talleres técnicos para la capacitación de 500 técnicos en refrigeración y aire acondicionado; y distribución de carteles, folletos informativos y hojas de datos técnicos (81 400 \$EUA);
- v) Acuerdos formales con cinco centros de educación de todo el país para incluir en el plan de estudios temas del programa de capacitación; compra de 55 juegos de herramientas y equipos de base para laboratorios y técnicos (78 100 \$EUA);
- c) Actividades de sensibilización para usuarios finales de aparatos de refrigeración y aire acondicionado que utilizan HCFC y responsables de tomar decisiones en instituciones gubernamentales; desarrollo y distribución de carteles y folletos (60 500 \$EUA);
- d) Coordinación y gestión (118 800 \$EUA) del proyecto.

14. El costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC suma 709 600 \$EUA para reducir el consumo de los HCFC en un 46 por ciento de la base en 2022. La máxima admisibilidad de financiamiento para Angola es de 736 000 \$EUA hasta 2022, conforme a la decisión 74/50 c) (XII). Teniendo en cuenta los 176 000 \$EUA financiados para la etapa I, el costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Angola sería de 560 000 \$EUA (exceptuados los gastos de apoyo).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

15. La Secretaría revisó la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Angola a la luz de etapa I, las políticas y las directrices del Fondo Multilateral, inclusive los criterios de financiación para eliminar los HCFC en el sector de consumo para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 74/50), y el Plan administrativo de 2017-2019 del Fondo Multilateral.

Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

16. La ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC avanza y el país está en cumplimiento con el Protocolo de Montreal y su acuerdo con el Comité Ejecutivo. En 2016 el consumo de los HCFC estaba el 27 por ciento por debajo de la base; el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de importación en el país funciona, y se han formado a oficiales de aduanas y técnicos en refrigeración que han recibido equipos y herramientas. En total, se formó a 177 oficiales de aduanas y a 700 técnicos. Se desembolsó más del 84 por ciento de la financiación total aprobada.

Estrategia para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

17. Al observar que el consumo del país está únicamente en el sector de servicios y que los objetivos de reducción de los HCFC de la etapa II están entre las medidas de control de 2020 y 2025, la Secretaría sugirió al país que considerase la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC hasta 2025 con un objetivo de reducción del 67,5 por ciento; el PNUD explicó que la aplicación de una estrategia hasta 2020 sería demasiado breve debido a los procedimientos administrativos que se requieren en el país; dado la incertidumbre de la situación económica nacional, así como la tendencia de consumo de los HFC, se

propuso la estrategia bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC hasta 2022. Después de otras consultas, el PNUD presentó un plan de acción revisado hasta 2025.

Presupuesto revisado de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

18. De acuerdo con el plan de acción y el presupuesto revisados, el gobierno de Angola pide la aprobación del plan de gestión de eliminación de los HCFC por un monto de 904 000 \$EUA. El propósito de cada una de las actividades, tal como se presentó originalmente, sigue siendo el mismo y sólo se ajustó el alcance de la manera siguiente:

- a) Fortalecimiento de los sectores jurídico e institucional responsables de las reglamentaciones, a saber: actualización del marco jurídico para apoyar la estrategia de cumplimiento y actualización del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para importar y exportar los HCFC; seis talleres de capacitación sobre los procedimientos de importación para los HCFC y equipos que utilizan HCFC para 240 funcionarios; distribución de cuatro identificadores de refrigerantes para los oficiales de aduanas capacitados; y desarrollo de normas/directrices sobre el uso seguro de los hidrocarburos (82 000 \$EUA);
- b) Eliminación del consumo de los HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado (602 500 \$EUA):
 - i) Catorce talleres para 280 técnicos en recuperación, reciclado y reutilización de refrigerantes; compra de equipos inclusive máquinas de regeneración y suministros de refrigerantes, y el establecimiento de un centro de regeneración de refrigerantes (192 000 \$EUA);
 - ii) Quince talleres para 300 técnicos en prácticas idóneas y procedimientos de refrigeración en el uso de los refrigerantes con hidrocarburos; compra y distribución de 60 juegos de herramientas para los técnicos y los talleres de servicio (151 500 \$EUA);
 - iii) Diez talleres de capacitación en refrigeración y aire acondicionado para 240 participantes cuyo objetivo fue los usuarios finales, hoteles y supermercados; y elaboración y distribución de folletos con información sobre prácticas idóneas en el sector de refrigeración y aire acondicionado, inclusive los estudios de casos (79 000 \$EUA);
 - iv) Cuatro talleres formación para 40 instructores en cuestiones relacionadas con prácticas idóneas y refrigerantes alternativos, con énfasis en los refrigerantes naturales y otros refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico; 25 talleres técnicos para capacitación de 500 técnicos en refrigeración y aire acondicionado sobre los recientes desarrollos para manejar los refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico; y distribución de carteles, folletos informativos y hojas de datos técnicos (100 000 \$EUA);
 - v) Acuerdos formales con cinco centros de educación de todo el país para incluir en el plan de estudios temas de los programas de capacitación; compra de 55 juegos de herramientas y equipos de base para laboratorios y técnicos (80 000 \$EUA);
- c) Actividades de sensibilización (83 900 \$EUA);
- d) Coordinación y gestión (135 600 \$EUA) del proyecto.

Actividades planeadas para el primer tramo

19. Se piden 450 000 \$EUA para el primer tramo de financiamiento de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Las siguientes actividades se ejecutarán conforme al plan de acción revisado:

- a) Eliminación del consumo de los HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado, inclusive la capacitación para 100 técnicos en recuperación, reciclado y reutilización de refrigerantes y compra de equipos (122 500 \$EUA); capacitación para 60 técnicos en prácticas idóneas en el uso de refrigerantes con hidrocarburos (86 000 \$EUA); capacitación de 20 instructores en prácticas idóneas y refrigerantes alternativos; capacitación de 160 técnicos; y distribución de información (40 000 \$EUA); acuerdos formales con cinco centros de educación, y equipos de base para laboratorios y técnicos (75 000 \$EUA);
- b) Capacitación de los oficiales de aduanas en procedimientos de importación de HCFC y equipos que utilizan esas sustancias; distribución de cuatro identificadores de refrigerantes; y desarrollo de normas/directrices sobre el uso seguro de hidrocarburos (35 000 \$EUA);
- c) Actividades de sensibilización (31 500 \$EUA);
- d) Coordinación y gestión (60 000 \$EUA) del proyecto.

Impacto en el clima

20. Las actividades propuestas en la etapa II, que incluyen la promoción de prácticas idóneas de refrigeración, y la aplicación del sistema de licencias y cuotas, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración ahorra unas 1,8 toneladas de CO₂-equivalentes. Aunque en el plan gestión de eliminación de los HCFC no se incluyera un cálculo del impacto en el clima, las actividades previstas por Angola, inclusive los esfuerzos para mejorar las prácticas de mantenimiento y aumentar la regeneración y la reutilización de refrigerantes, indican que la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, dando por resultado beneficios climáticos.

Co financiación

21. La etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC no incluye la co financiación.

Plan administrativo del Fondo Multilateral de 2017-2019

22. El PNUD pide 450 000 \$EUA más los gastos de apoyo para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Angola. La financiación total pedida para el período 2017-2019 de 481 500, con los gastos de apoyo, es de 70 620 \$EUA sobre el monto total del Plan administrativo para este período.

Proyecto de acuerdo

23. Un proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Angola y el Comité Ejecutivo para eliminar los HCFC en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se incluye en el Anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

24. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Angola para el período de 2017 a 2025, para reducir el consumo de los HCFC en un 67,5 por ciento de su base, por un monto de 904 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 63 280 \$EUA, para el PNUD;
- b) Descontar 9,18 toneladas PAO de los HCFC del consumo admisible de los HCFC para financiar;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Angola y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC, de acuerdo con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo I del presente documento; y
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Angola, y los planes de ejecución correspondientes al tramo, por un monto de 450 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 31 500 \$EUA, para el PNUD.

Anexo I

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ANGOLA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Angola (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 5,18 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	15,95

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	Detalles	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	14,36	14,36	14,36	10,37	10,37	10,37	10,37	10,37	5,18	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	14,36	14,36	14,36	10,37	10,37	10,37	10,37	10,37	5,18	n/c
2.1	Financiación acordada del organismo de ejecución de principal (PNUD) (\$EUA)	450 000	0	0	0	363 600	0	0	0	90 400	904 000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución de principal (\$EUA)	31 500	0	0	0	25 452	0	0	0	6 328	63 280
3.1	Total de financiación acordada (\$EUA)	450 000	0	0	0	363 600	0	0	0	90 400	904 000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	31 500	0	0	0	25 452	0	0	0	6 328	63 280
3.3	Total de costos acordados (\$EUA)	481 500	0	0	0	389 052	0	0	0	96 728	967 280
4.1.1.	Total de eliminación completa de HCFC-22 acordada que se alcanzará, según los términos de este acuerdo (toneladas PAO)										9,18
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se alcanzará en la etapa previa (toneladas PAO)										1,59
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)										5,18

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión general estará a cargo del Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Oficina Nacional del Ozono, con asistencia del Organismo de Ejecución Principal.

2. El consumo se supervisará y determinará a partir de los datos oficiales de importación y exportación de sustancias según lo registrado por los departamentos gubernamentales pertinentes.

3. La Oficina Nacional del Ozono compilará y dará a conocer anualmente los siguientes datos e información en los plazos establecidos o antes de los mismos:

- a) Informes anuales del consumo de sustancia para presentar a la Secretaría del Ozono, e
- b) Informes anuales sobre el progreso de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC para presentar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

4. La Oficina Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal contratarán conjuntamente una entidad independiente calificada para realizar una evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

5. El organismo responsable de la evaluación tendrá pleno acceso a la información financiera y técnica pertinente relacionada con la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el

Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberar los fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionado podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.